

RES. DTE/DAR-EX.No.017-2016.

Con base en lo establecido en los Artículos 6, 8, 72 y 130 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA); 291 al 310 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA); y 5-A de la Ley de Simplificación aduanera.

En aras de facilitar el Comercio Exterior y dar cumplimiento a las disposiciones legales anteriormente relacionadas, esta Dirección General en virtud de las facultades que la ley le otorga, emite la presente Resolución Anticipada en materia de Clasificación Arancelaria.

De acuerdo a lo determinado en Aduanálisis realizado por el Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, la mercancía objeto de consulta se trata de:

Aduanálisis No. 44 del 01/02/2016:

Descripción de la muestra: Prenda de vestir interior, elástica, para dama, color negro, con control en glúteos, presenta encaje y por dentro, doble cinta plástica; sin tirantes, no tiene broche de ajuste, ni puente; tiene impresa en el tejido de la espalda “**Catherine, HECHO EN MEXICO por JH MILLS, INSTRUCCIONES DE CUIDADO, TALLA MD**”, empaquetada en bolsa plástica transparente con dos etiquetas, una impresa “**ARABELA FAJA MAGIC PUSH UP, T-M, HECHO EN MEXICO, CONTENIDO 1 PIEZA, LAL16**” y la otra etiqueta impresa “86% POLIAMIDA, 14% ELASTANO”.

Análisis: Aspecto: Faja reductora; Ancho: 27 cm busto; 23 cm cadera; Largo: 47 cm; Identificación/tipo de tejido: Punto; Identificación/fibras/cuerpo/IR: Poliamida 80%, elastómero 20%; Identificación/fibras/encaje/IR: Poliamida, elastómero; Identificación/cinta plástica/IR: Silicona; Identificación/fibras/tirantes, puente/IR: (-) Negativo; Determinación faja sostén: (-) Negativo.

Materia Constitutiva: Prenda interior para dama (Faja reductora), que permite reducir la talla del cuerpo; confeccionada en tejido de punto; elaborada con mezcla de fibras de poliamida (nailon) y poliuretano (elastómero).

El producto denominado comercialmente “**LAL 16 FAJA PARA DAMA MAGIC PUSH UP T-M,**” de acuerdo a la muestra, documentación anexa a la solicitud de mérito y al análisis efectuado por el Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, la mercancía se trata de una **faja reductora de materia textil, para dama**, utilizada para reducir la talla del cuerpo, confeccionada en tejido de punto, elaborada con mezcla de fibras de poliamida (nailon) y poliuretano (elastómero).

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la Sección XI denominada “**MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS**”, comprende al Capítulo 62, el cual considera: “prendas y complementos (accesorios), de vestir excepto los de punto,” encontrando en su interior la partida 62.12 que clasifica a las fajas y específicamente en el código **6212.20.00 - Fajas y fajas braga...**

Las notas explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías relativas a la partida 62.12, establecen que dicha partida se refiere a artículos destinados a sostener ciertas partes del cuerpo o diversos objetos de vestir, así como a sus partes. Estos artículos pueden fabricarse con tejidos de cualquier clase, incluso elásticos o de punto; que entre estos artículos se pueden citar las fajas y fajas braga.

Por lo anteriormente expuesto, en vista que el producto consultado se trata de una faja reductora, de materia textil, para mujer, se considera su clasificación en la partida **62.12 SOSTENES (“BRASSIERES”, CORPIÑOS), FAJAS, CORSES, TIRANTES (TIRADORES), LIGAS Y ARTICULOS SIMILARES, Y SUS PARTES, INCLUSO DE PUNTO**, inciso arancelario **6212.20.00 - Fajas y fajas braga (fajas calzón, fajas bombachas)**.

POR TANTO: Con base en lo antes expuesto, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 3, 4 y 8 letra o) de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, 6 y 9 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), 307 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Artículo 5-A de la Ley de Simplificación Aduanera; en aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación del SAC, 1 y 6, y el Literal D) de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 263-2011 emitida por el COMIECO, publicada en el Diario Oficial No. 204, Tomo No. 393 del 1 de noviembre de 2011); y la potestad que la Ley le otorga a esta Dirección General, **RESUELVE:** **a)** Establécese que la clasificación arancelaria para la mercancía denominada **“LAL 16 FAJA PARA DAMA MAGIC PUSH UP T-M,”**, corresponde en el inciso arancelario **6212.20.00**, mismo sugerido por el petionario; **b)** la presente providencia tendrá vigencia por un período de tres años contados de la fecha de su notificación; **c)** Que dentro de las facultades que la Ley le confiere a esta Dirección General, queda expedito el derecho de anular, modificar o revocar a posteriori la presente resolución con las formalidades legales respectivas por cualquier factor endógeno o exógeno que pudiese surgir, durante el periodo de vigencia de la misma; sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes en que pudiese incurrir el importador.

PUBLIQUESE.